

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.**

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 08:00 del día 20 de marzo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

### **Asistentes**

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia Maria Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremon Riba Guzman	Concejal
Monica Herrera Balaguer	Concejala
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Marta Maria Fernandez Castillo	Interventora acctal.

### **Ausentes**

Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
-----------------------------	--------------

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

## **ORDEN DEL DÍA**

### ***I. PARTE RESOLUTORIA***

#### **1. SECRETARIA.**

**Expediente: 2025/00000185N.**

#### **APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de enero de 2025, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

#### **Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 16-01-2025.

## **2. INTERVENCION.**

**Expediente: 2024/00002175J.**

### **DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PMP DEL CUARTO TRIMESTRE 4T/2024 EN LO REFERENTE AL DESEMPEÑO DE LA LEY DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Se da cuenta del informe de fecha 29 de enero de 2025 en el que se expone lo siguiente:

**Informe nº 001/2025**

**Número de expediente: 2175J**

**Asunto:** Morosidad cuarto trimestre 2024

**Órgano que solicita el informe:** Intervención

**Órgano que emite el informe:** Tesorería

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las

condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad, de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales (versión de marzo 2021).
- Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores de las Entidades Locales y la cumplimentación de la aplicación informática, de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de las Entidades Locales (versión de marzo 2023).

## FUNDAMENTOS

En aplicación de la Guía para la elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad, las entidades locales deben presentar, la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre
- d)** Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

### A) Pagos realizados en el trimestre

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, se obtiene el siguiente cuadro relativo a pagos realizados en el cuarto trimestre, siendo la fecha de inicio el 1 de octubre de 2024 y fecha final el 31 de diciembre de 2024.

PRT	Pagos realizados en el trimestre		01/10/2024	31/12/2024	4	
Pagos realizados en el trimestre	Periodo Medio Pago (PMP)	Pagos realizados en el trimestre				
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago		
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	22,95	392	2.547.412,43	147	780.606,50	
20- Arrendamientos y Canones	20,93	49	207.636,62	4	5.393,28	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	21,69	43	314.610,63	11	26.928,01	
22- Material, Suministro y Otros	23,27	287	2.018.471,63	132	748.285,21	
23- Indemnización por razón del servicios	18,84	12	6.275,37	0	0,00	
24- Gastos de Publicaciones	25	1	418,18	0	0,00	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0,00	0	0,00	
Inversiones reales	20,49	24	241.249,92	4	38.087,65	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0,00	
Pagos realizados Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0,00	0	0,00	
<b>Total pagos realizados</b>	<b>22,76</b>	<b>416</b>	<b>2.788.662,35</b>	<b>151</b>	<b>818.694,15</b>	

El PMP (Periodo Medio de Pago) es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

#### En conclusión:

El Ayuntamiento de Peñíscola, por termino medio, está pagando las facturas o documentos justificativos en **22,76 días** según la metodología de cálculo del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Según la normativa, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora, es decir en un **plazo máximo de 60 días** desde la recepción de las facturas. Por tanto, **se están cumpliendo los plazos** previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **B) Intereses de demora**

Establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, que «las medidas sustantivas contra la morosidad que esta Ley regula consisten en establecer, con carácter general, **un plazo de exigibilidad de intereses de demora, determinar su devengo**

**automático, señalar el tipo de interés de demora** y otorgar al acreedor el derecho a reclamar al deudor una indemnización razonable por los costes de cobro».

En la aplicación de lo indicado en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, por lo que hace referencia a los intereses de demora, el ARTÍCULO 5 de la Ley, que regula el devengo de los intereses de demora, establece que «el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor». Añade el ARTÍCULO 6 que «el acreedor tendrá derecho a interés de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a. Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- b. Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso.

Finalmente, el ARTICULO 7 de la Ley establece lo siguiente:

“

1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.
2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuara una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esta subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

- El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior.”

El Ayuntamiento de Peñíscola ha pagado los siguientes intereses de demora en el cuarto trimestre, siendo la fecha de inicio el 1 de octubre de 2024 y fecha final el 31 de diciembre de 2024:

IDP	Intereses de demora pagados en el trimestre	01/10/2024	31/12/2024
Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo		
	Número de pagos	Importe total intereses	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00	
Inversiones reales	0	0,00	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	
Sin desagregar	0	0,00	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	

### C) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el siguiente cuadro relativo a facturas o documentos justificativos que están pendientes de pago al final del cuarto trimestre, siendo la fecha de inicio el 1 de octubre de 2024 y fecha final el 31 de diciembre de 2024.

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es el indicador del número de días medio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

OPP	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	01/10/2024	31/12/2024	4	
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25,56	50	246.499,15	97	129.311,49
20- Arrendamientos y Canones	0	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	42,36	9	5.813,48	2	1.785,48
22- Material, Suministro y Otros	25,2	40	240.115,87	94	127.259,93
23- Indemnización por razón del servicios	29,83	1	569,80	1	266,08
24- Gastos de Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	15,48	4	173.211,91	2	12.499,30
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	27,63	15	93.962,43	7	21.013,63
<b>Total operaciones pendientes de pago</b>	<b>23,14</b>	<b>69</b>	<b>513.673,49</b>	<b>106</b>	<b>162.824,42</b>

En conclusión:

El Ayuntamiento de Peñíscola tiene documentos pendientes de pago de los que han transcurrido, por término medio **23,14 días** según la metodología de cálculo del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **D) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.**

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Para el cálculo del PMP hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

3. Deben tenerse en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
4. Quedan excluidas las obligaciones entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas.
5. Quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamiento de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
6. Siguiendo la Guía de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Función Pública para el cálculo del PMP, se toma como fecha de inicio:
  1. En caso de certificaciones de obra, la fecha de aprobación.
  2. En caso de facturas, la fecha de conformidad.
7. Las facturas registradas que estén pendientes de conformidad al final del trimestre no están incluidas en el cálculo del PMP.

No obstante, la Guía para el cálculo del PMP advierte que las facturas que entren por registro y estén sujetas a conformidad, en el caso de que se consideren que no son conformes con la normativa vigente, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma. A estos efectos, la normativa de contratos obliga a las Administraciones a conformar las facturas en el plazo de 30 días desde su recepción por registro, por lo que el Ministerio de Hacienda y Función Pública insta a las Entidades Locales a que adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de este plazo máximo para la conformidad de las facturas.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el Periodo Medio de Pago que sigue y su serie histórica desde el año 2021, cálculo que incluye tanto los pagos realizados en el trimestre como los justificantes pendientes de pago al final del trimestre:

Periodo	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe de Operaciones Pendientes de Pago	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe de Operaciones Pagadas	Periodo Medio de Pago de la Entidad
<b>4T de 2024</b>	<b>23,14</b>	<b>676.497,91</b>	<b>22,76</b>	<b>3.607.356,50</b>	<b>22,82</b>
3T de 2024	<b>15,35</b>	<b>1.477.656,06</b>	<b>24,41</b>	<b>1.417.012,87</b>	<b>19,78</b>
2T de 2024	<b>15,83</b>	<b>384.782,80</b>	<b>28,52</b>	<b>2.013.444,94</b>	<b>26,49</b>
1T de 2024	<b>37,22</b>	<b>601.907,42</b>	<b>46,87</b>	<b>1.679.551,01</b>	<b>44,33</b>
4T de 2023	<b>27,55</b>	<b>1.202.250,00</b>	<b>25,64</b>	<b>3.881.233,02</b>	<b>26,10</b>
3T de 2023	<b>14,48</b>	<b>1.298.708,00</b>	<b>26,93</b>	<b>2.055.138,97</b>	<b>22,11</b>
2T de 2023	<b>16,43</b>	<b>430.309,96</b>	<b>21,05</b>	<b>1.575.958,09</b>	<b>20,06</b>
1T de 2023	<b>14,51</b>	<b>456.456,73</b>	<b>21,07</b>	<b>1.782.187,45</b>	<b>19,73</b>
4T de 2022	<b>13,11</b>	<b>790.914,01</b>	<b>27,74</b>	<b>3.420.476,89</b>	<b>24,99</b>
3T de 2022	<b>16,82</b>	<b>889.326,74</b>	<b>21,55</b>	<b>1.675.615,22</b>	<b>19,91</b>
2T de 2022	<b>2,46</b>	<b>465.833,33</b>	<b>10,05</b>	<b>1.018.683,02</b>	<b>7,67</b>
1T de 2022	<b>1,52</b>	<b>84.113,54</b>	<b>11,83</b>	<b>1.321.046,49</b>	<b>11,21</b>
4T de 2021	<b>7,22</b>	<b>329.258,83</b>	<b>8,77</b>	<b>2.740.145,71</b>	<b>8,60</b>
3T de 2021	<b>3,22</b>	<b>447.011,87</b>	<b>9,48</b>	<b>2.190.666,36</b>	<b>9,48</b>
2T de	<b>62,94</b>	<b>182.735,14</b>	<b>4,55</b>	<b>2.036.965,70</b>	<b>9,36</b>

2021					
1T de 2021	<b>8,54</b>	<b>14.162,12</b>	<b>11,30</b>	<b>1.405.210,42</b>	<b>11,27</b>

En conclusión, el Ayuntamiento de Peñíscola tiene un PMP global del cuarto trimestre de 2024 de **22,82** desde el inicio del cómputo del periodo legal de pago hasta la fecha de pago (en caso de que el justificante esté pagado) o hasta el final del trimestre (en caso que el justificante esté pendiente de pago), no superando los treinta días que establece el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Este informe se emite en cumplimiento de la citada Ley, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Votación:**

El Pleno, queda enterado.

**3. INTERVENCION.**

**Expediente: 2024/00004652Y.**

**DAR CUENTA DEL INFORME DEL NUEVO INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2025.**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Tras la revisión del informe nº037/2024 sobre el análisis de la Estabilidad Presupuestaria y Deuda incluido en el expediente de aprobación del Presupuesto General Municipal 2025 y sustitución del mismo por el Informe de Intervención n.º 005/2025 de fecha 11 de marzo de 2025.

Visto que dicho informe forma parte de la documentación del expediente de aprobación del Presupuesto General 2025, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, y que, por tanto, este nuevo informe pasa a formar parte del mismo expediente.

Teniendo en cuenta que el nuevo informe tiene en cuenta tanto corrección de errores como información nueva que arroja la liquidación del presupuesto de 2024 y otros datos que se exponen en el mismo, que comportan el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**Primero.** Dar cuenta al Pleno del informe de Intervención número 005/2025, nuevo informe de Estabilidad Presupuestaria y Deuda, incluido en el expediente del Presupuesto General Municipal 2025.

**Segundo.** Remitir copia del Informe a la Administración del Estado y a la Generalitat.

**Tercero.** Publicar el informe en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Peñíscola.

**Votación:**

El Pleno, queda enterado.

**4. SECRETARIA.**

**Expediente: 2025/00001211X.**

**DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL "8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES".**

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Consta en esta secretaría la presentación del siguiente escrito:

"Doña M.<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, como Concejala del Grupo Popular del Ayuntamiento de Peñíscola, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, solicita que se incluya en el orden del día del pleno que corresponda la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL "8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES"**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invita a las Entidades locales, Ayuntamientos, a unirse en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Este año 2025, lo hacemos bajo el lema:

***"Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento"***

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

### **1. Reconocimiento de derechos y protección integral**

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias contra la mujer, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

### **2. Educación, formación y concienciación**

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

### **3. Participación social y política**

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

### **4. Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad**

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

### **5. Colaboración institucional y compromiso colectivo**

La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

En este 8 de marzo de 2025, la FEMP reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad

justa,diversa,donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día. diversa,donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro.”

**Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**5. GESTION ADMINISTRATIVA.**

**Expediente: 2025/00000012C.**

**DICTAMEN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR RECLASIFICACIÓN EN NATURALEZA FUNCIONARIAL DE 1 AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES.**

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Atendiendo a la naturaleza de las funciones de los puestos de trabajo adscritos al servicio (Servicios Sociales), y según las previsiones de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, la plaza de auxiliar administrativo de Servicios Sociales debe ser desempeñada por personal de naturaleza funcionarial.

En este sentido, en sesión de Mesa Negociadora Común del personal funcionario y laboral de 4 de mayo de 2022, se abordó, reiterando acuerdos anteriores que determinadas plazas clasificadas en la plantilla con naturaleza laboral (entre ellas la de auxiliar administrativo de Servicios Sociales ) fueran modificadas, ya que su naturaleza, tanto por las funciones que vienen desarrollando como su referencia a otras plazas de similares características dentro de cada servicio, o por las funciones propias de cada una en relación a lo dispuesto en el artículo 9.2 de TRLEBEP.

*Visto que según el Certificado del acta del secretario de fecha 15 de junio de 2023, en el que consta: “ Que el día 17 de junio de 2022, se ha celebrado la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Peñíscola y en cual se ha negociado la “implantación del Contrato Programa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñíscola” ...“el informe de la Trabajadora social y coordinadora del Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios sociales, emitido en fecha 3-3-2022 y que consta en el expediente, se Propone para el cumplimiento del Contrato-Programa, se emita Informe de la MGN respecto a las materias incluidas en el mismo y que deberán ser objeto de negociación...”Asimismo, para el cumplimiento del Contrato Programa se deberá remitir Informe de la MGN respecto a las materias incluidas en el mismo que deben ser objeto de negociación, en un plazo de 6 meses desde la firma del Contrato Programa.*

*En base a la "Instrucción 4/2021 de la Dirección General de Gestión y Organización del sistema, relativas al contenido del informe de la mesa general de negociación de las entidades locales para la justificación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024", el acuerdo deberá incluir: "*

*- Para las nuevas plazas **la misma clasificación en cuanto a retribuciones y naturaleza jurídica que el personal que con funciones similares en la RPT o plantilla de la entidad local.***

*- Aplicación del acuerdo o convenio del ámbito concreto.*

*- Incluir los compromisos y acuerdos adoptados en materia de planificación sobre el empleo público de estas categorías:  
creación de puestos en RPT o plantillas  
convocatorias a ofertas de empleo públicos.  
Promociones y movilidad en su caso.*

*...Se adopta en este punto, el compromiso de creación de estas plazas y los correspondientes puestos en la RPT del Ayuntamiento de Peñíscola, **asignando a los puestos las mismas condiciones que otros iguales o similares de la RPT, así como cubrir los citados puestos mediante los correspondientes procesos selectivos, previa inclusión en la oferta de Empleo Público.** Tras el oportuno debate de la citada propuesta, la misma ha sido aprobada con el voto favorable por parte de las representantes de la corporación municipal, UGT, CCOO, USO y SPPLB."*

Considerando que tras el análisis realizado sobre las funciones y tareas del puesto resulta que existen tareas que se realizan a través de la administración electrónica, tareas que están relacionadas con trámites que están sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público, tareas relacionadas con la tramitación de subvenciones, con la aplicación de procedimientos administrativos y otras análogas que propias del personal funcionario de la subescala Auxiliar administrativa, subgrupo C2.

Vistos el Informe jurídico de fecha 3 de enero de 2025 y el Informe del Secretario General, de fecha 6 de enero de 2025, y documentación obrante en el expediente.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.-** La modificación de la plantilla de personal laboral, suprimiendo una plaza denominada Auxiliar de servicios sociales, asimilada al subgrupo C2 y en su lugar la creación de una plaza en la plantilla de personal funcionario de la subescala Auxiliar de Administración general, Grupo C, subgrupo C2."

**SEGUNDO.-** La modificación de la naturaleza del puesto n.º 5.1.4 en la Relación de puestos de trabajo, que será de naturaleza funcional, denominación Auxiliar administrativo de servicios sociales, grupo C, subgrupo C2.

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Vox y la abstención del Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**6. GESTION ADMINISTRATIVA.**

**Expediente: 2025/00001455R.**

**DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2025.**

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**PRIMERO.-** Vista la propuesta del concejal de urbanismo, que obra en el expediente 1430G/2024, de reclasificación de una plaza/puesto de Arquitecto técnico en Ingeniero Técnico Industrial. Dicha reclasificación, consistente en la creación de una nueva plaza/puesto, no tiene impacto desde el punto de vista presupuestario, al ser financiada por la simultánea amortización de una plaza y puesto de idénticas retribuciones. La plaza fue incluida en la plantilla y dotada presupuestariamente, tal como consta en el expediente de la plantilla para 2025, n.º 7179A/2024 en relación con el expediente n.º 4652Y/2024 por el que se aprueba el Presupuesto general municipal, mediante Acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2024 (aprobación inicial anunciada en BOP n.º 154, de 21 de diciembre de 2024 y aprobación definitiva, publicada en BOP n.º 10, de 23 de enero de 2025).

**SEGUNDO.-** La concejalía de personal, mediante propuesta que obra en el expediente n.º 7179A/2024, propuso la creación en plantilla y su correspondiente dotación presupuestaria de las siguientes plazas: 3 plazas de Agente de policía local, 2 plazas de Auxiliar administrativo, 1 plaza de Administrativo y 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Dicha modificación respecto a la plantilla presupuestaria del ejercicio anterior implica el aumento de 6 dotaciones que se adscribirán a puestos de trabajo ya definidos en la Relación de puestos de trabajo vigente y la creación de un nuevo puesto a propuesta del concejal de urbanismo (expte. 1430G/2024).

**TERCERO.**-Tomando en consideración el informe de la Dirección general de Administración local de 27 de febrero de 2025, R.E.2025002260, por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento las siguientes observaciones en relación complemento de destino de cuatro puestos de trabajo de la vigente Relación de puestos de trabajo:

*“1. Respecto al complemento de destino, entendido como retribución complementaria, hay que señalar que el correspondiente asignado a cada puesto de trabajo se prevé a través de las relaciones de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo similar por cada Administración pública (arts. 74 \*LEBEP y arte. 90.2 \*LBRL).*

*El artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el cual se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local, indica en el apartado 1 que «los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado».*

*La disposición transitoria Sexta del Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, modifica los intervalos de niveles que corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación profesional que hasta ahora encontrábamos en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*

*El artículo 71 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, establecía los intervalos de niveles de los puestos de trabajo que corresponden a cada cuerpo o escala:*

Cuerpos o escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A ( actualmente subgrupo A1 )	20	30
Grupo B ( actualmente subgrupo A2 )	16	26
Grupo C ( actualmente subgrupo C1 )	11	22
Grupo D ( actualmente subgrupo C2 )	9	18
Grupo E ( Agrupaciones Profesionales )	7	14

*Hay que entender derogado el artículo 71 del \*RGI, de acuerdo con la Disposición derogatoria única del citado Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre, excepto en el en lo referente a las Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), siendo el complemento de destino el correspondiente a los intervalos entre el nivel mínimo 7 y el máximo 14.*

*Según la disposición transitoria \*6ª del Real decreto ley 6/2023, de 19 de diciembre:*

*“Hasta que no se apruebe la normativa reglamentaria correspondiente, los intervalos de los niveles corresponden a cada grupo o subgrupo de clasificación, son los siguientes:*

<i>Cuerpos o escalas</i>	<i>Nivel mínimo</i>	<i>Nivel máximo</i>
<i>Grupo A1</i>	<i>24</i>	<i>30</i>
<i>Grupo A2</i>	<i>20</i>	<i>26</i>
<i>Grupo B</i>	<i>18</i>	<i>24</i>
<i>Grupo C1</i>	<i>16</i>	<i>22</i>
<i>Grupo C2</i>	<i>14</i>	<i>18</i>

*2. Respecto a la posibilidad que un mismo lugar tenga asignados dos niveles de complemento de destino, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de octubre de 1991, establece que “el complemento de destino no es un complemento personal sino que tiene carácter objetivo, porque el que se clasifica a efectos de determinar el nivel no es la persona del funcionario público que lo ejerce sino el puesto de trabajo en sí mismo considerado”.*

*En consecuencia, de conformidad con lo expuesto entendemos que un mismo puesto de trabajo no puede tener asignados dos niveles de complemento de destino, puesto que retribuye determinados criterios en función de las características de cada puesto de trabajo. Por eso y atendida los lugares en cuestión C1/C2 el complemento de destino (CD) que podrían ser asignados estarían comprendido entre el nivel máximo del Grupo C2 (18) y el mínimo del Grupo C1 (16), pero en ningún caso resultaría aceptable asignar dos niveles de CD para un mismo puesto de trabajo dado que aunque este puede ser proveído de manera indistinta por personal funcionario perteneciente bien a Grupo C1 o en su caso al C2, el CD es único.”*

**CUARTO.**-Visto el informe de fiscalización n.º 105 de la Intervención general en el que formula observaciones en relación a la Relación de puestos de trabajo, advirtiendo diferencias que constan en las RPT publicadas en la web del ayuntamiento y un cuadro facilitado por la técnico responsable del departamento de personal (RPT publicada en BOP n.º 64, de 25 de mayo). Concretamente, expone: “ A lo largo del año 2024 se publican dos RPT, donde los datos no cuadran, en la primera se indica que determinados puestos están adscritos a otros departamentos diferentes, todo esto desaparece en la segunda RPT, sin que se haya adoptado un acuerdo plenario expreso en ese sentido, el acuerdo plenario se limita a los incrementos retributivos que permite el estado.”

Visto que las diferencias en las publicaciones responden a las siguientes circunstancias:

-La publicación del resumen de la RPT en BOP nº 64 de 25 de mayo de 2024 en la que se recogían las modificaciones acordadas por el Pleno del ayuntamiento en sesión de 16 de mayo de 2024, por inclusión en la RPT de un puesto de Psicólogo/a, un puesto de Trabajador/a social y un puesto de Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio, previstos en la Plantilla para 2024.

-Posteriormente, debía atenderse a los resultados de los procesos de estabilización y Resoluciones de nombramientos de los empleados públicos en las plazas estabilizadas, con la correlativa adscripción de los empleados a los puestos de la Relación de puestos de trabajo correspondientes, realizadas de conformidad con lo previsto en las Bases generales de los procesos de estabilización publicadas en BOP n.º 142, de 26 de noviembre de 2022 (Base 11ª) y a los incrementos retributivos acordados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de julio de 2024, lo que determinó que se realizara una actualización de datos respecto a la última publicación del cuadro-resumen de la Relación de puestos de trabajo, que se materializó el 13 de agosto de 2024, fecha en se publicó en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola un cuadro resumen de la RPT.

Examinados los datos y documentos obrantes en los expedientes de los que traen causa ambas publicaciones y advertidas las diferencias, se ha comprobado la existencia de errores tanto de transcripción como materiales, que consisten en:

\*Complemento de destino del puesto n.º 4.1.1 que donde dice "23" debe decir "26"(la persona que ocupa el puesto viene percibiendo las retribuciones correspondientes al nivel 26);

\*No consta publicada una línea correspondiente al puesto de trabajo n.º 7.1.2, puesto existente, creado mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2021, que tiene adscrita una plaza de Auxiliar de medio ambiente y servicios (por reclasificación de una plaza/puesto de Oficial de la Brigada de obras y servicios), con las mismas características y retribuciones que los puestos de Auxiliar administrativo de administración general.

\* En cuanto a la columna "ubicación" donde dice "Informática" debe decir "área de modernización e informática", donde dice "Gestión administrativa y jefe de personal", debe decir "Gestión administrativa y personal".

\*En relación al "Área de seguridad pública" (policía local) ha variado desde 2012, constando los cambios en los respectivos expedientes de modificación de plantilla y RPT (acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2014, que dispone una adecuación organizativa consistente en incluir en el servicio de policía local los puestos de Auxiliar administrativo adscritos a ese servicio, acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2015, en cuanto a la forma de provisión del puesto de Intendente-jefe de la policía local,..) y otros cambios acordados por el Ayuntamiento Pleno, derivados de la adecuación a La Ley 17/2027, de 13 de diciembre, de coordinación de las policías locales de la Comunidad valenciana, que determina la estructura, organización y funciones de los cuerpos de policía local, la clasificación de los Oficiales en el Grupo B, acuerdo de Pleno de 3 de mayo de 2019), o cambios motivados por la modificación de puestos de agente/oficial de "segunda actividad" a medida que se produjo la jubilación de la/s persona/s que la/s ocupaban, sin proceder a la amortización, ya que no desaparecía la necesidad de efectivos, sino la circunstancia "segunda actividad", y todos aquellos que se hayan llevado a cabo en cumplimiento de la normativa aplicable a este colectivo.

\*El apartado observaciones tiene carácter informativo sobre la situación en que se halla el puesto en relación al marco temporal en que se adoptan los acuerdos y se efectúan las

publicaciones y si está vacante, ocupado interinamente, ocupado por personal laboral fijo pendiente de funcionarizar, si es un puesto reservado a personal discapacitado, si su titular está en comisión de servicios en otra Administración o está provisto temporalmente por comisión de servicios o acumulación (casos de Habilitados nacionales) o cualquier otra circunstancia relevante respecto a la situación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe procederse a la rectificación en el cuadro-resumen de la Relación de puestos de trabajo.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.-** Rectificar la Relación de puestos de trabajo respecto a los puestos que seguidamente se indican, debido a que un mismo puesto de trabajo no puede tener asignados dos niveles de Complemento de destino, ya que retribuye determinados criterios en función de las características de cada puesto de trabajo, sin que se produzca en ninguno de los casos afectados, alteración de las condiciones de trabajo ni retribuciones respecto del personal que los viene ocupando por estar adscritos al mismo o haberlo obtenido por concurso definitivo, estando integrados en el subgrupo C1 o en el C2:

- Puesto numero 2.3.3 (Jefe de negociado de personal), CD nivel 22, subgrupo C1.
- Puesto numero: 3.2.1 (Jefe de negociado de contabilidad), CD nivel 22, subgrupo C1.
- Puesto numero: 3.3.2 (Jefe de negociado de rentas y Exacciones), CD nivel 18, subgrupo C2.
- Puesto numero: 4.2.1 (Jefe de negociado del SAC), CD nivel 18, subgrupo C2.

**SEGUNDO.-** Rectificar los siguientes errores que se reflejará en el cuadro-resumen de la Relación de puestos de trabajo:

- Complemento de destino del puesto n.º 4.1.1 que donde dice "23" debe decir "26" y en la columna "ubicación" donde dice "Informática", debe decir "área de modernización e informática".
- Incluir en el área de Urbanismo, Actividades y Medio Ambiente un puesto con n.º 7.1.2, denominado "auxiliar de medio ambiente y servicios".
- En columna "ubicación", donde dice "Gestión administrativa y jefe de personal", debe decir "Gestión administrativa y personal".

**TERCERO.-** Suprimir el puesto de Arquitecto técnico identificado con el número de puesto 2.4.8 y en su lugar crear el puesto de Ingeniero Técnico Industrial, que mantendrá el mismo número de orden y tendrá las siguientes características:

- Ubicación: urbanismo, actividades y medio ambiente.
- Número de puesto: 2.4.8
- Denominación: Ingeniero técnico industrial.
- N.º dotaciones: 1
- Escala/subescala: Administración especial/ Técnica/Medio.
- Subgrupo: A2
- Titulación: Grado en Ingeniería Industrial o equivalente.

Naturaleza: funcionario.

Nivel de complemento de destino: 23

Circunstancias: 2-3-4

Complemento específico: 15.939,40 €. (ref. a 14 pagas).

Las funciones se encuentran determinadas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo, con CSV 15251214374007053606.

**CUARTO.-** Modificar la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Peñíscola por la integración en la Relación de puestos de trabajo del número de dotaciones determinadas en el expediente de aprobación de la plantilla para 2025 (7179A/2024), de nueva creación e incluidas en la plantilla y consignadas en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Peñíscola para 2025, que seguidamente se relacionan:

-Los puestos de Agente de policía local a turnos se incrementan en tres dotaciones, que se identificarán con los números de puesto 9.4.31, 9.4.32 y 9.4.33, Escala Administración especial, subescala servicios especiales, categoría, Agente, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 19, complemento específico 13.010,90€ (ref. a 14 pagas), con las mismas características, condiciones de trabajo y retribuciones que el resto de Agentes del puesto de trabajo denominado "agente policía a turnos".

-1 puesto de Administrativo de Administración general, ubicado en el área de Turismo, n.º de puesto 8.1.5, Escala Administración general, subescala, administrativa, funcionario/a de carrera, nivel de complemento de destino 19, complemento específico: 9.908,78€, (ref. a 14 pagas). Las funciones son las constan en la ficha descriptiva de los puestos de administrativo, sin perjuicio de las que se determinen en la Relación de puestos de trabajo que se está tramitando para el conjunto de puestos del Ayuntamiento.

-1 puesto de Auxiliar Administrativo de Administración general, ubicado en el área de Intervención n.º de puesto n.º 3.2.5, Escala Administración general, subescala, auxiliar administrativa, funcionario/a de carrera, nivel de complemento de destino 17, complemento específico 8.592,78 € (ref. a 14 pagas). Las funciones son las constan en la ficha descriptiva de los puestos de auxiliar administrativo, área de Intervención, sin perjuicio de las que se determinen en la Relación de puestos de trabajo que se está tramitando para el conjunto de puestos del Ayuntamiento.

-1 puesto de Auxiliar Administrativo de Administración general, ubicado en el área de Urbanismo, actividades y medio ambiente, puesto n.º 2.4.6, Escala Administración general, subescala, auxiliar administrativa, funcionario/a de carrera, nivel de complemento de destino 17, complemento específico 8.592,78 € (ref. a 14 pagas) . Las funciones son las constan en la ficha descriptiva de los puestos de auxiliar administrativo, área de Urbanismo, actividades y medio ambiente, sin perjuicio de las que se determinen en la Relación de puestos de trabajo que se está tramitando para el conjunto de puestos del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y en el Boletín oficial de la provincia de Castellón el siguiente cuadro-resumen que incluye las anteriores

modificaciones acordadas y dar traslado del acuerdo a la Administración del Estado y autonómica, conforme a lo previsto en el art. 127 del RDLegislativo 781/1986, de 18 de abril.

RELACION PUESTOS DE TRABAJO			Nº	ESC/SUBESC.	NTZA	NIVEL CD	COMPL. ESPECIFICO		PROVISIÓN			OBSERVACIONES
Ubicación	Código	Denominación					Circun.	Valor (ref. a 14 pagas)	Grupo/s ub. RDL 5/2015	Título	FORM	
							1. Alcaldía	1.1				
2.1 Área Secretaría General	2.1.1	Secretario General	1	H. Nac/Secret/Entrada	F.C.	30	1-2-3-4	36613,64	A1	Grado/Licen.	Conc.	Titular Comisión Servicios
	2.1.2 2.1.3	Aux. Advo.	2	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	2.1.2 Vacante – jubilación
2.2. Contratación, Infracciones y Sanciones	2.2.1	T.A.G.	1	A.G./Técnica	F.C.	26	2-3	19212,2	A1	Grado/Licen.	Conc.	
	2.2.2	Aux. Advo.	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	Vacante ocup. Pers. Interino
Contratación Serv. Advo.	2.2.4	T.A.G.	1	A.G./Técnica	F.C.	26	2-3	19212,2	A1	Grado/Licen.	Conc.	Vacante
2.3 Gestión Adva. y Personal	23.1	T.A.G. Gestión Adva/Jefe Dpto. Personal	1	A.G./Técnica	F.C.	26	2-3	22476,72	A1	Grado/Licen.	Conc.	
	2.3.2	Aux. Advo.	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	
	2.3.3	Jefe Negociado Personal	1	A.G./Adva.	F.C.	22	2-3	15556,52	C1	Bach. o equiv.	Conc.	Vacante Atribución funciones
	2.3.4	Aux. Advo.	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	
2.4 Urbanismo, actividades y Medio Ambiente	2.4.1	T.A.G./Jefe Dep.	1	A.G./Técnica	F.C.	26	2-3-4	29742,02	A1	Grado/Licen.	Conc.	
	2.4.2	Administrativo	1	A.G./Aux.	F.C.	19	2-3	9908,78	C1	Bach. o equiv.	Conc.	
	2.4.3 2.4.4 2.4.5 2.4.6	Aux. Advo.	4	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	2.4.5 (provisionalmente en Catastro y Rentas) 2.4.6 Vacante
	2.4.7	Oficial Coordinación	1		L	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	
	2.4.8	Ingeniero Técnico Industrial	1	A.E./Téc./Med.	F.C.	23	2-3-4	15939,4	A2	Arquitect. Técnico	Conc.	Vacante
	2.4.9	Arquitecto 1/Dtor. OSP	1	A.E./Téc./T. Sup.	F.C.	26	2-3-4	25407,9	A1	Arquitecto Superior	Conc.	Titular Comisión Servicios
	2.4.10	Arquitecto 2	1	A.E./Téc./T. Sup.	F.C.	26	2-3-4	25407,9	A1	Arquitecto Superior	Conc.	
	2.4.11 2.4.12	Arquitecto Técnico	2	A.E./Téc./T. Med.	F.C.	23	2-3-4	15939,14	A2	Arquitecto Técnico	Conc.	
	2.4.13	Ing. Industrial/Mº OSP	1	A.E./Téc./T. Sup.	F.C.	26	2-3-4	25407,9	A1	Ing. Industrial	Conc.	
	2.4.14	Delineante	1	A.E./Téc./T. Aux.	F.C.	19	2-3-4	9908,78	C1	Delineante F.P. II	Conc.	
	2.4.15	Técnico Medio Medio Ambiente	1	A.E./Téc./T. Medio	F.C.	23	2-3	11277	A2	Dipl. o Grado esp. Ciencias o Ing.	Conc.	Vacante
	7.1.2	Auxiliar de Medio Ambiente	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	Gº ESO o equiv.	Conc.	Proc. Amortiz. Plaza Oficial

		y Servicios										Vacante ocupada por pers.func. interino
3.1 Área ntervención	3.1.1	Interventor/a	1	H. Nac./Interv/Entr	F.C.	30	1-2-3-4	36613,64	A1	Licenc. o Grado	Conc.	
	3.1.2	T.A.G. de Intervención	1	A.G./Técnica	F.C.	26	2-3	19212,2	A1	Grado/Licen.	Conc.	Vacante
3.2 Contabilidad	3.2.1	Jefe Negociado	1	A.G./Adva.	F.C.	22	2-3	15556,52	C1	Bach. o equiv.	Conc.	
	3.2.2	Aux. Advo.	4	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv	Conc.	3.2.5 Vacante
	3.2.3											
	3.2.4											
	3.2.5											
3.3 Catastro, Rentas y Exacciones	3.3.1	Técnico de Gestión	1	A.G./Gestión	F.C.	23	2-3-4	16736,58	A2	Grado/Diplom.	Conc.	
	3.3.2	Jefe Negociado	1	A.G./Aux.	F.C.	18	2-3	12848,22	C2	G° ESO o equiv	Conc.	
	3.3.3	Aux. Advo.	2	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv	Conc.	3.3.3 Vacante
	3.3.4											
3.4 Tesorería	3.4.1	Tesorera	1	H. Nac./Interv-Tesorería/Entr.	F.C.	30	1-2-3-4	31973,62	A1	Grado/Licenc.	Conc.	Prov. en rég. Acumulación
	3.4.2	Aux. Advo.	2	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv	Conc.	
4.1 Área de Modernización e Informática	3.4.3											
	4.1.1	Jefe Área Modernización e Informática	1	A.E./Téc./T. Med/Inf.	F.C.	26	1-2-3	25976,72	A2	Téc. Informático	Conc.	
	4.1.2	Ayud. Informático	1	A.E./Técnica/Aux. Inf.	F.C.	19	2-3	9908,78	C1	FP II rama informática	Conc.	
	4.1.3	Aux. Informática	1		L	17	2-3	8592,78	C2	FP I rama informática	Conc.	
	4.1.4	Aux. Advo.	2	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
4.1.5												
4.2 Servicio de Atención al Ciudadano	4.2.1	Jefe Negociado	1	A.G./Aux.	F.C.	18	2-3	12848,22	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
	4.2.2	Aux. Advo.	3	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
	4.2.3											
	4.2.4											
	4.2.5	Aux. Advo. Jefe grupo	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
	4.2.6	Aux. Advo.	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	Ocupado por personal laboral fijo pendiente de funcionalización
	4.2.7	Ordenanza	1		L	14	2	8100,54	AP		Conc.	
	4.2.8	Ordenanza	1	A.G/Aux	F.C.	14	2	6075,40	AP		Conc.	¾ jornada discapacitado ocupado por personal laboral fijo pendiente de funcionalización
4.3 Normalización Lingüística	4.3.1	Téc. Lingüístico	1	A.E./Téc./T. Med.	F.C.	23	2-3	11277	A2	Grado/Diplom.	Conc.	
5.1 Servicios Sociales	5.1.1	Trabajador Social	2	A.E./Téc. Med.	F.C.	23	2-3	14135,52	A2	Diplom. T. Social	Conc.	
	5.1.1.A											
	5.1.1.B	Trabajador Social	1	A.E./Téc. Med.	F.C.	23	2-3	14135,52	A2	Grado/Diplomatura en Trabajo Social	Conc.	Vacante ocupada por funcionario interino
5.1.2	Aux. S.A.D.	2		L	14	2	6312,46	AP	Certif. Prof. A.S.T.	Conc.	Vacantes ocupadas por personal laboral	
5.1.3												

												temporal
	5.1.4	Aux. Serv. Sociales	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
	5.1.5	Celador/a Inf.	1		L	17	2	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
	5.1.6	Aux. S.A.D.	1		L	14	2	6312,46	AP	Certif. Prof. A.S.T.	Conc.	Vacante ocupada por personal laboral temporal
	5.2.1	Psicólogo/a EEIIA	1	A.E./Tec./Sup	F.C.	24	2-3	12879,02	A1	Grado en Psicología/Licenciatura en Psicología	Conc.	
	5.2.2	Psicólogo/a	1	A.E./Tec./Sup	F.C.	24	2-3	12879,02	A1	Grado en Psicología/Licenciatura en Psicología	Conc.	Vacante ocupada por funcionario interino
5.3	5.3.1	Director/a Ludoteca	1	A.E/Téc./Aux	F.C.	22	2-3	14135,52	C1	Bach.	Conc.	Ocupado por personal laboral fijo pendiente de funcionarización
	5.3.2	Aux. Puericultura	2		L	16	2	8017,52	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	
	5.3.3											
6.1	6.1.1	Gerente	1		L	23	2-3-4	14050,54	A1	Grado/licenc.	Conc.	
Cultura, Museos y Bibliotecas	6.1.2	Bibliotecario	1	A.G./Adva.	F.C.	19	2-3	9908,78	C1	Bach.	Conc.	
	6.1.3	Aux. Museos-Edificios	2		L	16	2	8226,4	C2	G° ESO o equiv	Conc.	6.1.4 Vacante ocup. Pers. laboral
	6.1.7	Animador/Biblioteca	1	A.G./Aux.	F.C.	16	2	8017,52	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	Ocupado por personal laboral fijo pendiente de funcionarización
	6.1.8	Celador	1		L	14	2	3156,23	AP	G° ESO o equiv	Conc.	½ jornada Discapacitado
6.2	6.2.1	Técnico Medio de Deportes	1	A.E/Téc./Med.	F.C.	22	2-3	13053,18	A2	Grado/Diplom.	Conc.	Ocupado por personal laboral fijo pendiente de funcionarización
Deportes	6.2.2	Celador	1		L	16	2	6618,22	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	Vacante ocupada por pers. Lab. Temporal.
7.1	7.1.1	Encargado General	1		L	18	2-3-4	26049,24	C1	Bach. O equiv.	Conc.	Estabiliz.
Brigadas Municipales de Mantenimiento	7.1.3	Oficial	8		L	16	2	6618,22	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	7.1.3, 7.1.8, 7.1.9 y 7.1.10 Vacante ocup. Pers. Lab. Temp.
	7.1.4											
	7.1.5											
	7.1.6											
	7.1.7											
	7.1.8											
	7.1.9											
	7.1.10											
	7.1.11	Ordenanza	1	A.G./Subalterna	F.C.	14	2	6312,46	AP	G° ESO o equiv.	Conc.	
	7.2.1	Ordenanza	1	A.G./Subalterna	F.C.	14	2	6312,46	AP	G° ESO o equiv.	Conc.	Vacante ocupada por pers. Func. interino
	7.2.2	Cons.-Limp.	1		L	14	2	6312,46	AP		Conc.	
	7.2.3	Cons.-Limp.	1		L	14	2	6312,46	AP		Conc.	
8.1	8.1.1	Resp. Serv. Inf. Turística	1	A.G./Advo.	F.C.	20	2-3	11474,4	C1	Bach o equiv.	Conc.	
Turismo	8.1.2	Aux. Advo. Turismo y Comercio	1	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	8592,78	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	

8.1.3	Aux. Advo. Inf.	2	A.G./Aux.	F.C.	17	2-3	10574,34	C2	G° ESO o equiv.	Conc.	8.1.3 Vacante ocupada por pers. Func. interino
8.1.4	Turística										
8.1.5	Administrativo	1	A.G./Advo.	F.C.	19	2-3	9908,78	C1	Bach. O equiv.	Conc.	Vacante
8.2	Agente Desarrollo Local	1		L	23	2-3-4	21020,58	Asimiliado a A2	Grado/Diplom.	Conc.	

**9.- ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Denominación	DOT	G	F. P.	Clasificación			Vinc.	Requisitos		Retribuciones Comp		Observaciones	
				Escala	Subescala	Clase		Formación específica	Requisitos Esp.	CD	CE		
9.1.2	Intendente	1	A2	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Policía Local	Func.	Permiso conducir A2	- Festividad - Nocturnidad - Dedicación - Disponibilidad 100%	26	35237,3	
9.2.1 9.2.2	Inspector/a	2	A2	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Policía Local	Func.	Permiso conducir A2	- Horario flexible de acuerdo con las necesidades del servicio - Festividad	24	19949,86	
9.3.1	Oficial de Gabinete Técnico	1	B	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Policía Local	Func.	Permiso conducir A2	- Horario flexible de acuerdo con las necesidades del servicio - Festividad - Disponibilidad	22	17997,84	
9.3.2 9.3.7	Oficial	6	B	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Policía Local	Func.	Permiso conducir A2	- Turnicidad - Festividad - Nocturnidad - Asistencia a reuniones de coordinación fuera de los turnos establecidos	21	15179,08	9.3.3. Mejora de Empleo 9.3.5 Vacante ocupada por mejora de empleo
9.3.8	Oficial (2ª actividad)	1	B	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Policía Local	Func.	Permiso conducir A2	- Horario flexible de acuerdo con las necesidades del servicio	21	15179,08	Vacante ocup.c.s.
9.4.1	Agente de Gabinete Técnico	1	C1	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	Policía Local	Func.	Permiso conducir A2	- Festividad - Nocturnidad - Nocturnidad - Por necesidades del servicio puede integrarse en el sistema de turnos que se establezca	19	13010,9	Vacante ocupada interinamente
9.4.2	Agente policía (segunda actividad)	1	C1	C	Admón. Esp.	Servicios Especiales	PL 2Actividad	Func.	Permiso conducir A2		19	13010,9	
9.4.3	Agente	31	C	C	Admón.	Servicios	Policía	Func.	Permiso	- Turnicidad	19	13010,9	9.4.1, 10, 16.

9.4.33	e de Policía a turnos		1		n. Esp.	Especial es	Local	c.	conducir A2	- Festividad - Nocturnidad			18, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 29 Vacantes ocupadas por interinos 9.4.31, 32 y 33 Vacantes
9.5.1	Aux. Advo.	1	C 2	C	Admón. Gral.	Aux. Advo.		Fun. c.	Gº ESO o eruv.	No realiza nocturnidad	17	8592,78	
9.5.2 9.5.3 9.5.4 9.5.5.	Aux. Advo.	4	C 2	C	Admón. Gral.	Aux. Advo.		Fun. c.	Gº ESO o equiv.	- Nocturnidad	17	10285,8	9.5.2 gabinete técnico 9-5.4 Alcaldía 9.5.5 prov. en contratación

### Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

### Votación:

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Vox y la abstención del Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

## 7. SECRETARIA.

**Expediente: 2025/00001636K.**

### DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PESCA.

La Comisión Informativa de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Consta en esta secretaría la presentación del siguiente escrito:

D. Miguel Francisco Castell Rovira, como Concejel de Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Peñíscola, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, solicita que se incluya en el orden del día del Pleno que corresponda la siguiente:

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PESCA:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sector pesquero tiene una importancia socioeconómica fundamental en la Comunidad Valenciana. Es un sector esencial y estratégico por su importancia alimentaria, formando parte del paisaje y la actividad económica de nuestra comunidad.

La última reforma de la política pesquera común de 2013 tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de la pesca de la unión desde los puntos de vista medioambiental, económico y social.

Se ha producido una reducción muy importante del esfuerzo de pesca, cercana al 40 % de los días, además de la imposición de otras medidas complementarias como mejora de selectividad, vedas espaciales y temporales, entre otras.

En 2024 la flota pesquera costera artesanal de la Comunitat Valenciana capturó un 25% más que en el año anterior. Se pasó de 15.000 t por valor de 81,1 millones de euros en 2023 a 19.035 t por valor de 94,3 millones en 2024.

A pesar de estas cifras, en nuestra provincia las embarcaciones están en situación crítica tras las últimas decisiones adoptadas por el consejo de la unión europea que reduce los días de pesca a tan sólo 27 al año.

Esta medida hace inviable la supervivencia del sector pesquero en la Comunidad Valenciana, que genera un gran número de puestos de trabajo directos e indirectos, siendo su valor social incalculable.

La pesca mediterránea, además de ser un importante activo económico, turístico, cultural y gastronómico de nuestra provincia, tiene también un importante valor ecológico y medioambiental en nuestro mar, ya que sólo el año pasado los pescadores de la Comunitat Valenciana recogieron 150.000 toneladas de basura, principalmente plástico, del mar mediterráneo.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

### **ACUERDOS**

Instar al gobierno de España a solicitar a la comisión europea:

1. El aumento del número de días de pesca, dado que con 133 jornadas ha sido posible aumentar un 25 % las capturas.
2. Mejorar la transparencia a la hora de definir los criterios para seguir pescando, ya que la captura de cerca de 200 especies no puede depender de los criterios que se fijan para una sola, tal y como sucede en la actualidad con la merluza.
3. Mejorar y ampliar los criterios para determinar cuál es el stock real de pesca disponible de todo el grupo de diferentes especies.
4. Que se tenga en cuenta al sector a la hora de tomar decisiones importantes, y que se haga en tiempo y forma. No es posible que cada año su forma de vida se cambie radicalmente con una decisión política en el mes de diciembre y sin previo aviso. Los procesos de modificación del número de días de faena deberían hacerse públicos de manera anticipada, y el período regulado debería ser decenal o quinquenal, porque la pesca es también una actividad empresarial, y debe tener la misma previsión que el resto de las actividades económicas.
5. Que los márgenes de cambio sean intervalos reducidos, con cambios máximos del 5 al 10% anual y que no sean como en la actualidad con una reducción del 70%, aplazándose el horizonte para alcanzar el rendimiento máximo sostenible más allá del 2030.
6. Que se elimine la obligación de desembarque del pescado no apto para su comercialización, ya que esta media estaba pensada para las pesquerías del atlántico y no del mediterráneo.
7. Que el asesoramiento interno de la comisión de pesca sobre el mediterráneo se lleve a cabo por científicos especializados en el mediterráneo.

**Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**8. URBANISMO.**

**Expediente: 2025/00001511B.**

**DICTAMEN SOLICITUD DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS EN CASCO ANTIGUO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión de 28 de septiembre de 2009 y publicado en el BOP de Castellón de la Plana n.º 141 de 21 de noviembre de 2009, en su Capítulo 1º del Título 2º, referido a "Ejecución y gestión del planeamiento", establece en el artículo 2.1.2.2 que "Una vez aprobado definitivamente este Plan Especial de Protección, no será necesaria la autorización de intervenciones a que se refiere el apartado anterior que afecten a los inmuebles incluidos dentro del Conjunto Histórico Artístico", con las excepciones que señala el mismo artículo, referidas a "Castillo y Murallas", "Torre Almadum", "El Castellet", "Iglesia parroquial Nuestra Señora del Socorro" y "Santuario Nuestra Señora Virgen de la Ermitana".

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el mismo Plan Especial de Protección, en el artículo 2.1.11 del mismo Capítulo 1º, referido a "Ejecución y gestión del planeamiento", establece lo siguiente:

"Artículo 2.1.11.- Comisión Mixta de Seguimiento del P.E.P.

Con objeto de informar y resolver la concesión de licencias de obras sobre los proyectos de edificación de iniciativa privada que se pretenda ejecutar en el ámbito del P.E.P. se creará, a partir de la aprobación inicial del Plan Especial de Protección, la Comisión Mixta de seguimiento del P.E.P.

La Comisión Mixta de seguimiento del P.E.P. estará formada por los siguientes miembros:

- El Director Territorial de Cultura Castellón o persona en quién delegue.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola o persona en quién delegue.
- El Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Peñíscola.
- El Técnico en administración general del Ayuntamiento de Peñíscola.

La Comisión Mixta se reunirá regularmente cada dos meses o cuando, a propuesta de los miembros del Ayuntamiento, y por acumulación de solicitudes de licencias de obra, se considere oportuno convocarla.

La función de la Comisión Mixta será la de informar, resolver y asesorar a los propietarios sobre las obras que pretendan realizar en edificaciones del Casco Antiguo y de su área de influencia, con el fin de verificar que las obras se realicen de acuerdo a las especificaciones del Plan Especial de Protección y resolviendo las dudas que pudiera haber sobre la interpretación de las mismas.

A las reuniones de la Comisión Mixta se podrá convocar a los técnicos encargados por los propietarios solicitantes de licencias de obras con el fin de que puedan exponer sus opiniones sobre los proyectos presentados y, en su caso, asumir las modificaciones que la comisión

acordara para los proyectos. Los acuerdos de la Comisión Mixta serán vinculantes y se reflejarán en las actas de las reuniones”.

En relación con la constitución de la referida Comisión Mixta, desde el Ayuntamiento, en fecha 12 de junio de 2012, se remitió a la Dirección Territorial de Cultura escrito en el que se daba cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de marzo de 2012, sobre la constitución de la Comisión Mixta, significándole a la Dirección Territorial la conveniencia de efectuar una primera convocatoria de la Comisión, con la finalidad de establecer su posible régimen de sesiones y funcionamiento, quedando el Ayuntamiento a su disposición para que desde la Consellería se señalase la fecha de la referida reunión. Dicho escrito tuvo entrada en la Dirección Territorial de Cultura el 25 de junio de 2012. Hasta el 24 de enero de 2023, la Dirección Territorial de Cultura nada comunicó al Ayuntamiento al respecto. Durante ese período la Comisión Mixta no estuvo constituida ni operativa.

Ante el silencio de la Dirección Territorial de Cultura respecto al escrito remitido el 25 de junio de 2012 para la puesta en funcionamiento de la Comisión Mixta, el Ayuntamiento optó por seguir mandando los proyectos de obras a la Dirección Territorial de Cultura solicitando autorización, como alternativa a la falta de reuniones de la Comisión Mixta.

Desde la aprobación del Plan Especial en 2009 hasta el 24 de enero de 2023 se han seguido remitiendo a la Dirección Territorial de Cultura todos los proyectos de obras en el ámbito del Plan Especial que se han presentado ante el Ayuntamiento, y ningún problema ha habido en ese período por parte de la Dirección Territorial y sus servicios técnicos en informar todos y cada uno de los expedientes, resolviendo el Ayuntamiento la concesión o denegación de licencias conforme a los informes y autorizaciones de la Dirección Territorial.

Dicha actuación la entendemos conforme con el Plan Especial de Protección y con los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, responsabilidad por la gestión pública y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, que recoge el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, el 24 de enero de 2023 -registro de entrada n.º 827-, la Dirección General de Cultura y Patrimonio remitió escrito comunicando al Ayuntamiento que formará parte de la Comisión, como miembro nato, el Director Territorial de Cultura i Esport y que, por lo tanto, será necesaria su asistencia o la de la persona en quien delegue, añadiendo que, en el caso de delegación, se recomienda la asistencia del técnico competente en materia de arquitectura del Servei de Patrimoni Cultural i Esport de la Dirección Territorial. A partir de dicha fecha se convocaron sesiones de la Comisión Mixta, con asistencia de la Arquitecta Inspectora de Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura y Deporte, Doña Paula Piñana Sancho.

En estos momentos, debido a una combinación de factores y circunstancias que en la actualidad concurren en la Dirección Territorial no está siendo posible articular la asistencia a la Comisión Mixta del Director/a Territorial, no constando tampoco la designación de representante por

delegación lo que imposibilita la convocatoria de la Comisión Mixta y con ello el informe y resolución de las licencias de obras solicitadas en el ámbito del P.E.P.

El mantenimiento de esta situación, supone un grave retraso y perjuicio para todos.

Por ello, con el objeto de buscar la más rápida y mejor solución a este problema, el 17 de abril de 2024 desde el Ayuntamiento comunicamos a la entonces Jefa del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Castellón, Doña Ana Prades, que, en tanto se produce la designación del Director Territorial o la persona en quien se delega la asistencia a la Comisión Mixta, desde el Ayuntamiento planteábamos la posibilidad de tramitar y resolver las licencias solicitadas en este período transitorio, de forma excepcional, en base a los informes técnicos y jurídicos que emitan los Servicios Técnicos municipales, o a través de la fórmula que considerase más adecuada la Consellería para procurar la más ágil resolución de los expedientes de obra.

Con posterioridad, en fecha 13 de mayo de 2024 se mantuvo una reunión al respecto en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con la entonces Directora General de Patrimonio Cultural, Doña Pilar Tébar. Por parte del Ayuntamiento asistieron a dicha reunión el Alcalde, el Concejal delegado de Urbanismo, la arquitecta municipal y el Técnico de Administración General de Urbanismo. En la reunión se puso de manifiesto, por parte de la Dirección General, la existencia de una posible contradicción o de diferencias de interpretación entre la regulación contenida en el artículo 2.1.11 de la Normativa Urbanística del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola y el artículo 39.2.p) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y, al respecto se indicó al Ayuntamiento que presentara escrito en la Dirección General solicitando solución a esta situación que impide la concesión de licencias de obras mayores en el Conjunto Histórico de Peñíscola.

El artículo 39.2 del P.E.P., al señalar los criterios que los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones han de tener en cuenta, entre ellos, en su apartado p) establece:

“p) Los Planes preverán instrumentos para lograr un seguimiento documental y una gestión integrada del Conjunto Histórico, y, en todo caso, contemplarán la creación de una Comisión Mixta con representación de la Consellería competente en materia de patrimonio de la Generalitat y del Ayuntamiento en la que se debatirán, de manera puntual y para la mejor consecución de las finalidades perseguidas por la norma, aquellas cuestiones en la que exista un margen de interpretación. En última instancia, en caso de discrepancias interpretativas o de sobrevenir nuevas incidencias patrimoniales no previstas por el plan, resolverá, oído el parecer municipal, la Consellería competente en materia de cultura:”

En virtud de lo señalado por la Dirección General en la referida reunión de 13 de mayo de 2024, y en aplicación del principio de colaboración entre las Administraciones Públicas reconocido en el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, el Ayuntamiento presentó en fecha 14 de mayo de 2024 solicitud ante la Dirección General de Patrimonio Cultural - registro de entrada n.º 4048- , con el objeto de que por parte de la Administración Autónoma se estableciese el procedimiento y trámites a seguir respecto al informe y resolución de licencias de

obras sobre los proyectos de edificación de iniciativa privada que se pretendan ejecutar en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

En dicho escrito el Ayuntamiento solicitaba a la Dirección General de Patrimonio Cultural, o a quien correspondiese en el ámbito de la Administración autonómica, que se adoptase resolución, bien respecto a la designación del Director Territorial o la persona que lo sustituya o represente en la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Especial, bien respecto a la interpretación y aplicación que deba darse al artículo 2.1.11 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola para el informe y resolución de licencias de obras sobre los proyectos de edificación de iniciativa privada que se pretendan ejecutar en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

Dicha solicitud no ha tenido respuesta por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y los expedientes de obra mayor del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola siguen paralizados, sin poder ser resueltos y sin poderse ejecutar las obras, pues el silencio administrativo en el ámbito del Plan Especial tiene sentido negativo conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del TRLOTUP y en el artículo 35.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Producido el cambio en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se solicitó una nueva reunión con la nueva Directora General, Doña Marta Alonso Rodríguez. En fecha 14 de enero de 2025 tuvo lugar dicha reunión en las dependencias de la Dirección General, asistiendo por parte del Ayuntamiento el Alcalde, el Concejal delegado de Urbanismo y el Técnico de Administración General de Urbanismo. En la reunión se puso de manifiesto por parte del Ayuntamiento la necesidad de tramitar una modificación del Plan Especial de Protección, con el objeto de mejorar y/o actualizar la regulación de algunos de los contenidos del Plan, necesidad puesta de manifiesto por los agentes intervinientes en el proceso de ejecución de obras en el casco Antiguo: propietarios promotores, empresas constructoras y arquitectos redactores de proyectos, además de la necesaria y urgente adopción de una solución que desbloquease la tramitación de licencias de obras mayores en el ámbito del Plan Especial.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con servicios técnicos y jurídicos integrados por personal funcionario con titulación técnica y/o superior, competente para evaluar la adecuada protección de los valores arquitectónicos e históricos del ámbito protegido, desde la Dirección General se indicó que la solución para la tramitación de licencias pasaría por la adopción de una resolución por la misma Dirección General autorizando al Ayuntamiento la concesión de licencias de obras mayores sin necesidad de autorización o informe previo de la Consellería.

En fecha 4 de febrero de 2025 se ha comunicado desde la Dirección General de Patrimonio Cultural que para la adopción de dicha resolución se requiere que previamente por el Ayuntamiento se solicite la delegación de competencias en virtud del artículo 35.1 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**Primero.-** Requerir a los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento la emisión de informe preliminar justificativo de la necesidad de modificación del contenido del Plan Especial de Protección, con el objeto de adaptar la regulación de la Comisión Mixta del Plan a las funciones y contenidos previstos en el artículo 39.2.p) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; incorporar a la normativa urbanística del Plan Especial un Anexo referido al Área de Influencia Casco Antiguo que regule la ordenación de volúmenes y el tratamiento de fachadas en el Área de Influencia, por la importancia de dicho ámbito desde el punto de vista paisajístico al ser la base del Casco Antiguo; así como cualquier otra modificación puntual o adaptación de contenidos del Plan especial que se considerase oportuna y necesaria.

De dichos informes se dará cuenta a los Portavoces de los grupos políticos municipales y a los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural para proceder a la incoación del correspondiente expediente de Modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.

**Segundo.-** Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la delegación del ejercicio de las competencias para el informe y autorización de intervenciones y concesión de licencias de obras que afecten a los inmuebles incluidos dentro del Conjunto Histórico Artístico”, hasta que recaiga aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial que establecerá el régimen definitivo.

Durante la vigencia de la delegación el Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a bienes sujetos a tutela patrimonial, dentro de los diez días siguientes a su concesión.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**9. URBANISMO.**

**Expediente: 2019/00007532J.**

**DICTAMEN DECLARACIÓN SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE LA EDIFICACIÓN SITA EN LA PARCELA 110 DEL POLÍGONO 9.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Examinada la solicitud y documentación complementaria presentada por Doña Christine Ming Choy Yan Choy para la Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial respecto a la vivienda sita en la parcela 110 del polígono 9 (Ref. Catastral nº 001630400BE76F0001XR - DS Polígono 10, 56 TODOS), en el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Irta y dentro de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, vivienda conocida como "Casa del Ruso" o "Villa Pepita", construida en 1904.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo, Secretario Acctal del Ayuntamiento, en relación con la referida solicitud.

Considerando procedente dar trámite a la solicitud formulada de minimización de impacto territorial respecto a la vivienda sita en la parcela 110 del polígono 9, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial, que no supone ejercicio de la potestad de planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Teniendo en cuenta que después de haber obtenido la declaración, la persona interesada quedará obligada a solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, requiriendo el Ayuntamiento, para la tramitación de la citada licencia de minimización de impacto territorial, la emisión de los informes sectoriales que resulten exigibles por parte de todas aquellas Administraciones con afecciones derivadas de la singular ubicación de la vivienda.

En virtud de lo expuesto y en aplicación del régimen previsto en el artículo 230 TRLOTUP al Ayuntamiento pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación sita en la parcela 110 del polígono 9 (Ref. Catastral nº 001630400BE76F0001XR - DS Polígono 10, 56 TODOS), suelo no urbanizable de especial protección, conocida como "Casa del Ruso" o "Villa Pepita", construida en 1904.

**Segundo.-** Advertir a la persona interesada de que deberá solicitar una licencia de minimización de impacto territorial y de ocupación en el ayuntamiento a la que deberá adjuntar un estudio de integración paisajística, un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos, un proyecto básico, donde se describa la situación actual de la edificación y las obras que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de

ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados.

**Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

**Votación:**

Abandona el Salón de Sesiones el concejal D. Antonio Curto Gual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal por tener interés personal en el asunto.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, con los votos a favor de Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Socialista y Grupo Compromís, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Finalizada la votación el Sr. Curto Gual se incorpora de nuevo a la sesión plenaria.

**10. MEDIO AMBIENTE.**

**Expediente: 2021/00000765L.**

**DICTAMEN PLAN ESPECIAL DE QUEMAS DE PEÑÍSCOLA.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2025, ha dictaminado de forma favorable el siguiente asunto:

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 14 de marzo de 2022 el Director Territorial de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climàtica y Transición Ecològica dictó Resolución por la cual se aprobó el Plan Local de Quemas del T.M. de Peñíscola.

Resultando necesaria la revisión del plan de quemas con el objeto de incorporar una nueva zona B, correspondiente a la zona de amortiguación de impactos del Parque Natural Sierra de Irta, que tendrá el mismo régimen que la zona C (resto del término municipal, exceptuando la delimitación del parque natural protegido como zona A y su adaptación al Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, se ha redactado el documento de "Revisión del Plan Local de Quemas del T.M. de Peñíscola" por parte del ingeniero técnico forestal Juan Manuel Batiste Marzal, col. nº1115 COITF.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138, punto 7, del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell la solicitud de aprobación del plan local de quemas deberá ir acompañada de la aprobación del pleno de la entidad local proponente.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**Primero.-** Aprobar la Revisión del Plan Local de Quemias del T.M. de Peníscola, versión febrero de 2025, redactado por el Ingeniero técnico forestal D. Juan Manuel Batiste Marzal.

**Segundo.** Remitir certificado de acuerdo de Pleno y solicitar la aprobación definitiva por parte de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

#### **Deliberación:**

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

#### **Votación:**

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

### **11. INTERVENCION.**

**Expediente: 2025/00000946Z.**

### **DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que mediante Decreto n.º 2025000643, de 14 de marzo de 2025 se aprobó la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024, conforme la documentación incluida en el expediente de referencia.

Puesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 193 apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, una vez aprobada la liquidación, debe darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dando cumplimiento a los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

**PRIMERO.** Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024 que arroja los siguientes datos:

1. El resultado presupuestario es de 3.480.913,01€
2. El remanente afectado es de 6.957.011,18€
3. El remanente para gastos generales es de 5.970.539,70€
4. La entidad es estable en términos del SEC, contabilidad Nacional en 3.086.137,06€
5. El gasto computable este año sería de 15.446.060,08€ por lo tanto se cumple la regla del gasto para este año.
6. Se cumple los límites de endeudamiento previstos en la ley reguladora de las haciendas locales, ahorro neto positivo y límite del 110% de los recursos ordinarios.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del informe 006/2025 anual del ayuntamiento de Peñíscola sobre las resoluciones adoptadas por el presidente/alcaldé de la entidad local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2024 cuyos anexos constan en el expediente de la liquidación número 202500000946Z.

**Votación:**

El Pleno, queda enterado.

## **II. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES**

### **12.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

Se da cuenta a la Corporación:

- Comparecencia en recurso contencioso-administrativo P.AB. 578/2024 (802P/2025)

### **13.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n.º 73 de 13 de enero de 2025 hasta la n.º 575 de 7 de marzo de 2025.
- Dación de cuenta del estado de las licitaciones en curso y adjudicaciones.

## 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con carácter previo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.5 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, el Secretario accta. Informa de la presentación y admisión a trámite de las siguientes preguntas planteadas al Pleno por D. Victor Blasco Barrachina, que serán contestadas por los Concejales delegados del Area:

1ª.- Escrito presentado por D. Victor Blasco Barrachina, Registro de entrada n.º 89 de 07/01/2025.

En relación al proyecto "PARKING DISUASORIO PREVISTO EN LA ACTUACIÓN nº 13 DEL EJE PROGRAMÁTICO 5. MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE PEÑÍSCOLA":

- "¿Se ha hecho informe de impacto de dicho proyecto?
- ¿Se pretende construir en una mitad de la finca el parque y en la otra mitad edificios?
- ¿Se ha pensado en dar uso dotacional como zona verde a dicho espacio respetando los árboles que allí hay y creando un refugio climático y a la vez un sistema de drenaje sostenible?

2ª.- Escrito presentado por D. Víctor Blasco Barrachina, registro n.º 90, de 7 de enero de 2025

En relación al expediente de Presupuestos Participativos 2025 formula las siguientes preguntas:

- ¿Cuántas propuestas ciudadanas ha habido?
- ¿por qué no se han contestado?
- ¿Por qué no se ha podido votar?

3ª.- Escrito presentado por D. Victor Blasco Barrachina, registro n.º 91 de 7 de enero de 2025:

En relación al Pleno Extraordinario celebrado el pasado día 19 de diciembre de 2024 formula las siguientes preguntas:

- ¿Acudieron la Concejala del PSOE y el concejal de Compromís a las Comisiones Informativas de este Pleno?
- ¿Cuáles son las causas justificadas de estos dos concejales para no acudir a un pleno tan importante?
- ¿Se van a sancionar desde el Ayuntamiento a aquellos concejales que no acudan a su puesto de trabajo?

Las respuestas constan íntegramente en el audio de la sesión.

A continuación se da paso a los ruegos y preguntas formulados por los Sres. Concejales que constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR [2025/00000185N] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=1">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=1</a>
2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD Y PMP DEL CUARTO TRIMESTRE 4T/2024 EN LO REFERENTE AL DESEMPEÑO DE LA LEY DE MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD [2024/00002175J] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=2">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=2</a>
3.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL NUEVO INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2025 [2024/00004652Y] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=3">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=3</a>
4.- DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA SOBRE EL "8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES" [2025/00001211X] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=4">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=4</a>
5.- DICTAMEN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR RECLASIFICACIÓN EN NATURALEZA FUNCIONARIAL DE 1 AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES [2025/00000012C] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=5">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=5</a>
6.- DICTAMEN MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2025 [2025/00001455R] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=6">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=6</a>
7.- DICTAMEN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PESCA [2025/00001636K] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=7">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=7</a>
8.- DICTAMEN SOLICITUD DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS EN CASCO ANTIGUO [2025/00001511B] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=8">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=8</a>
9.- DICTAMEN DECLARACIÓN SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL DE LA EDIFICACIÓN SITA EN LA PARCELA 110 DEL POLÍGONO 9 [2019/00007532J] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=9">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=9</a>
10.- DICTAMEN PLAN ESPECIAL DE QUEMAS DE PEÑÍSCOLA [2021/00000765L] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=10">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=10</a>
11.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024 [2025/00000946Z] <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=11">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=11</a>
12.- COMUNICACIONES OFICIALES <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=12">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=12</a>
13.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBADOS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=13">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=13</a>
14.- RUEGOS Y PREGUNTAS <a href="http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=14">http://videoacta.peniscola.org?pleno=20250320&amp;punto=14</a>

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 09:00 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejales y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal, que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2025/00000185N correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 28 de mayo de 2025  
El Alcalde,

Peñíscola, 28 de mayo de 2025  
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes